



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL
APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1418 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 15 DIC 2022

VISTOS:

LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 3973 de fecha 21 de Abril del 2022, presentado por la Sra. **MARIA LUISA RENGIFO SAJAMI**, identificado con DNI N° 08531419, con domicilio legal Jr. Colorado C-2, distrito: **Laberinto**, provincia: **Tambopata**, departamento **Madre de Dios**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11136720 y con Unidad Catastral N° 9_4408570_061215, con un área del Predio Privado de 38.7423 ha;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 152-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/SYLR**, de fecha 01 de diciembre del 2022, emitido por el Bach. Ing. Semaly Y. Limpias R., mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

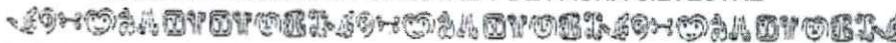
Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N - A.H - Mza. C. Lote. 01 – Madre de Dios -Tambopata - Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 56°, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la Declaración de Manejo (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicables para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gov.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Solicitud S/N con exp. N° 3973 de fecha **21 de abril del 2022**, la Sra. **MARIA LUISA RENGIFO SAJAMI**, solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, **Permiso para DEMA en predio privado titulado**.

Que, mediante el Informe Técnico N°150-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 24 de noviembre del 2022, recomienda realizar la inspección ocular a la solicitud de declaración de manejo – DEMA en Predio Privado para el aprovechamiento forestal de productos maderables.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 152-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCCNN-CPFYSA**, de fecha 25 de noviembre del 2022, se programó la inspección ocular para el día 27 de noviembre del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 38.7423 ha;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 152-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/SYLR**, de fecha 01 de diciembre del 2022, emitido por el Bach. Ing. Semaly Y. Limpías R., recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de Unidad de Manejo Forestal de **38.7423 ha**, ubicada en el sector **Filadelfia**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-RMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la Sra. **MARIA LUISA RENGIFO SAJAMI**, identificado con **DNI N° 08531419**, titular del predio agrícola con Código Catastral N° 9_4408570_061215 y con Partida Registral N° 11136720, con una superficie de Unidad de Manejo Forestal de **38.7423 ha**, la misma que se encuentra, ubicada en el sector **Filadelfia**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N - A.H - Mza. C. Lote. 01 – Madre de Dios -Tambopata - Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRICOLA.

COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRÍCOLA					
(Zona 19S, Dátum WGS84)					
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
V1	442702	8573403	V12	443730	8572670
V2	442710	8573403	V13	443745	8572582
V3	442775	8573401	V14	443746	8572579
V4	443091	8573382	V15	443749	8572556
V5	443369	8573375	V16	443752	8572530
V6	443525	8573367	V17	443680	8572504
V7	443533	8573313	V18	443614	8572491
V8	443570	8573182	V19	443578	8572497
V9	443685	8572977	V20	443554	8572510
V10	443702	8572925	V21	443520	8572565
V11	443724	8572844	V22	443547	8572565
Área total: 38.7423 ha					

CUADRO N° 02: COORDENADAS UMF DEL AREA DE MANEJO.

COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO					
(Zona 19S, Dátum WGS84)					
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
V1	442702	8573403	V12	443730	8572670
V2	442710	8573403	V13	443745	8572582
V3	442775	8573401	V14	443746	8572579
V4	443091	8573382	V15	443749	8572556
V5	443369	8573375	V16	443752	8572530
V6	443525	8573367	V17	443680	8572504
V7	443533	8573313	V18	443614	8572491
V8	443570	8573182	V19	443578	8572497
V9	443685	8572977	V20	443554	8572510
V10	443702	8572925	V21	443520	8572565
V11	443724	8572844	V22	443547	8572565
Área total: 38.7423 ha					





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N - A.H - Mza. C. Lote. 01 – Madre de Dios -Tambopata - Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 03: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	ESPECIE		DMC (cm)	N°. De árboles			Arb/H a.	Volumen a extraer		P.t.
	N. común	N. Científico		Aprov.	Semill.	Total		(m³/ha)	Total (m³)	
1	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	6	2	8	0.155	0.852	33.01	7262
2	ANA CASPI	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) JF.</i>	41	10	2	12	0.258	1.701	65.9	14498
3	AZUCAR HUAYO	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	2	2	4	0.052	0.526	20.39	4486
4	PASHACO	<i>Macarobium acaciifolium (Benth.)</i>	51	11	4	15	0.284	1.403	54.37	11961
5	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	6	2	8	0.155	1.222	47.36	10419
6	TAHUARI	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl)</i>	46	7	2	9	0.181	1.010	39.12	8606
Total				42	14	56	1.084	6.715	260.15	57233

Artículo 2°.- OTORGAR el permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada, **N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-079** a favor de la Sra. **MARIA LUISA RENGIFO SAJAMI**, identificado con **DNI N° 08531419**, titular del predio agrícola.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Sra. **MARIA LUISA RENGIFO SAJAMI**, identificado con **DNI N° 08531419**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal Mazuko - Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **MARIA LUISA RENGIFO SAJAMI**, identificado con **DNI N° 08531419**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL